

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INTERNACIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUARIA A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 17 DE JUNIO DE 2014, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 18 DE JUNIO DE 2014, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

---

El Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. (“IAG” o la “Sociedad”), emite el presente informe con el fin de justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto quinto del orden del día, conforme al artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital. A dichos efectos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

El artículo 158 del Reglamento del Registro Mercantil establece los siguientes requisitos para la inscripción de las modificaciones estatutarias: (i) la transcripción literal de la propuesta de modificación; (ii) la manifestación del otorgante de la correspondiente escritura pública de que ha sido emitido el preceptivo informe justificativo de la modificación y su fecha de emisión; y (ii) la transcripción literal de los nuevos artículos de los estatutos sociales que se modifican.

## **1. MODIFICACIÓN PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN**

IAG es una sociedad española cotizada tanto en las Bolsas españolas como en la Bolsa de Londres, y, como tal, procura seguir las recomendaciones de buen gobierno corporativo de mayor reconocimiento en ambos mercados y en el ámbito internacional.

En relación con la reelección de consejeros, aunque el Código Unificado de Buen Gobierno español aplicable en España no establece ninguna recomendación al respecto, el *UK Corporate Governance Code* aplicable en el Reino Unido recomienda que los consejeros de las compañías que pertenecen al índice FTSE 350 (que es el caso de IAG, que pertenece incluso al índice FTSE 100) se sometan a reelección con carácter anual.

A este respecto, fiel a su compromiso de cumplir con las mejores recomendaciones de gobierno corporativo, la Sociedad ha decidido aplicar la recomendación del *UK Corporate Governance Code* y, en su virtud, someter con carácter anual a la Junta General de Accionistas la reelección de todos los miembros del Consejo de Administración, de tal forma que los accionistas puedan emitir su voto en relación con la continuidad de cada uno de los consejeros, de forma individualizada.

Para ello, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, se considera apropiado que la duración estatutaria del mandato de los consejeros sea de un año.

Se incluye a continuación el texto original del artículo, con la modificación propuesta marcada:

**“Artículo 36. Duración**

1. *Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de ~~tres (3) años~~, un (1) año mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo. En particular, los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad, falta de idoneidad o prohibición para el desempeño del cargo de consejero previstos en la legislación aplicable, los Estatutos Sociales, o el Reglamento del Consejo de Administración.*
2. *Transcurrido el periodo para el que fue nombrado un consejero, su cargo caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.*
3. *Los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración al indicado en el apartado 36.1 anterior.*
4. *Las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por el Consejo de Administración por cooptación, conforme a la legislación aplicable, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá a las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificados, o bien amortizará las vacantes.”*

**2. ACUERDO PROPUESTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Se incluye a continuación la transcripción literal del acuerdo propuesto a la Junta General de Accionistas en relación con el punto quinto del orden del día.

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADAPTARLO A LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO BRITÁNICO.**

**ACUERDO 5**

*“Modificar el Artículo 36 de los Estatutos Sociales de forma que posteriormente quede redactado como sigue:*

**“Artículo 36. Duración del cargo**

1. *Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de un (1) año, mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo. En particular, los consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de*

*incompatibilidad, falta de idoneidad o prohibición para el desempeño del cargo de consejero previstos en la legislación aplicable, los Estatutos Sociales, o el Reglamento del Consejo de Administración.*

2. *Transcurrido el periodo para el que fue nombrado un consejero, su cargo caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior*
3. *Los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración al indicado en el apartado 36.1 anterior.*
4. *Las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por el Consejo de Administración por cooptación, conforme a la legislación aplicable, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá a las personas que deban sustituir a los consejeros no ratificados, o bien amortizará las vacantes”.*

\* \* \*

Madrid, 8 de mayo de 2014.